



**IMPRESA PROVINCIAL DE
LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA**
Ctra. de la Isla Menor, s/nº.
41014 Bellavista (Sevilla)

Adjunto se remite texto de anuncio, a fin de que, si se tiene a bien, sea ordenada su publicación con carácter URGENTE, en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla en la fecha abajo indicada.

Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
El Secretario General

Avda. de la Innovación s/n. – Edificio Renta Sevilla, planta 11
41020 SEVILLA- Tel. 95 499 89 23 – Fax 954 99 89 30

Código Seguro De Verificación:	2ts84LtHqWB56nj1U/mQQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 15:50:36	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2ts84LtHqWB56nj1U/mQQg==			



CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

ANUNCIO

La Vicepresidencia del Consorcio de Aguas del Huesna, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 9 de sus Estatutos, ha resuelto:

Resolución núm. 3/2020 de 20 de febrero de 2020.

Atendiendo al nuevo marco normativo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto en virtud de lo dispuesto en su artículo 133, resulta necesario someter a consulta previa la iniciativa reglamentaria consiste en aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, de competencia de AGUAS DEL HUESNA, S.L.

*Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de Resolución nº 36, de 14 de noviembre de 2019, **VENGO EN RESOLVER:***

PRIMERO.- *Someter a consulta previa conforme señala el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos que se indican en el anexo a la presente resolución, la iniciativa reglamentaria que se pretende impulsar consiste en la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, de competencia de AGUAS DEL HUESNA, S.L.*

SEGUNDO.- *Publicar la presente resolución junto con el anexo de consulta previa en la web (sede electrónica) del Consorcio de Aguas del Huesna y Boletín Oficial de la Provincia, para que por plazo de 10 días naturales contados del el día siguiente a su publicación, los sujetos y organizaciones más representativas afectadas por dicha regulación puedan manifestar su opinión.*

Avda. de la Innovación s/n. – Edificio Renta Sevilla, planta 11
41020 SEVILLA- Tel. 95 499 89 23 – Fax 954 99 89 30

Código Seguro De Verificación:	2ts84LtHqWB56nj1U/mQQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 15:50:36
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2ts84LtHqWB56nj1U/mQQg==		



ANEXO

CONSULTA PREVIA “ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, VERTIDO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES Y LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y ACCESORIAS AL MISMO GESTIONADOS POR AGUAS DEL HUESNA S.L. COMO FORMA DE GESTIÓN DIRECTA DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA”

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa y objetivos El 9 de marzo de 2018 entró en vigor la Ley 9/2017, de contratos del sector público (LCSP) que modifica entre otros, la Ley General Tributaria (LGT), la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) y la Ley de Tasas y Precios Públicos.

El apartado 6 del artículo 20 del TRLRHL, introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala:

“6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento

Avda. de la Innovación s/n. – Edificio Renta Sevilla, planta 11
41020 SEVILLA- Tel. 95 499 89 23 – Fax 954 99 89 30

Código Seguro De Verificación:	2ts84LtHqWB56nj1U/mQOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 15:50:36
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2ts84LtHqWB56nj1U/mQOg==		





jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”.

En consecuencia, resulta imprescindible promover la aprobación de ordenanzas que regulen las prestaciones patrimoniales de carácter público por la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales gestionados por Aguas del Huesna, S.L., empresa de capital íntegramente público del Consorcio de Aguas del Huesna.

Necesidad de aprobación y **oportunidad de su aprobación** *La necesidad de aprobar la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua potable viene impuesta por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias *La iniciativa reglamentaria que se propone contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir con la norma, no habiéndose considerado otras alternativas regulatorias o medidas, dado que el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local exige la aprobación de una Ordenanza.*

Lo que se hace público para general conocimiento. En Sevilla en la fecha abajo indicada.

El Secretario General,

Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Avda. de la Innovación s/n. – Edificio Renta Sevilla, planta 11
41020 SEVILLA- Tel. 95 499 89 23 – Fax 954 99 89 30

Código Seguro De Verificación:	2ts84LtHqWB56nj1U/mQQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 15:50:36	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2ts84LtHqWB56nj1U/mQQg==			